



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA 1
TRIGESIMA 2
SEXTA 2



3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS
CEAS COMPAÑIA LIMITADA"

Que otorgan:

INÉS MARÍA BALDEÓN BARRIGA,
CARLA LUZ BALDEÓN BARRIGA
MARÍA EUGENIA MUÑOZ JARAMILLO

Cuantía:

USD\$1,500.00

Dí 4 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy viernes diez (10) de Mayo
del año dos mil dos, ante mí DRA. XIMENA BORJA DE
NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,
comparecen, la señora doctora INÉS MARÍA BALDEÓN
BARRIGA, señorita ingeniera CARLA LUZ BALDEÓN
BARRIGA y señorita doctora MARÍA EUGENIA MUÑOZ
JARAMILLO, a quienes de conocer doy fe, en virtud
de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y
certificados de votación, cuyas fotocopias
debidamente certificadas por mí, agrego a esta
escritura. Las comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil soltero, excepto la
2 doctora Inés María Baldeón Barriga, quien es de
3 estado civil casado, mayores de edad,
4 domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito
5 Metropolitano, con capacidad legal para contratar
6 y obligarse que la ejercen por sus propios
7 derechos en la forma antes indicada; y,
8 advertidas que fueron por mí, la Notaria, del
9 objeto y resultados de la presente escritura
10 pública, así como examinadas en forma aislada y
11 separada, de que comparecen al otorgamiento de
12 esta escritura sin coacción, amenazas, temor
13 reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo
14 con la minuta que me entregan y que copiada
15 textualmente es como sigue: "SEÑORA NOTARIO: En
16 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
17 sírvase insertar una de Constitución de Compañía
18 de Responsabilidad Limitada, que se otorga de
19 acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
20 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
21 presente escritura, por sus propios y
22 correspondientes derechos la Doctora Inés María
23 Baldeón Barriga, la Ingeniera Carla Luz Baldeón
24 Barriga y la Doctora María Eugenia Muñoz
25 Jaramillo. Las comparecientes son de estado civil
26 casada la primera y solteras las dos últimas;
27 domiciliadas en la ciudad de Quito, mayores de
28 edad y capaces para contratar y obligarse.



0000004
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 SEGUNDA: Las comparecientes convienen en
2 constituir la Compañía de Responsabilidad
3 Limitada CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS
4 COMPAÑIA LIMITADA, que se registrá por las leyes
5 del Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA:
6 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
7 LIMITADA: "CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS
8 CEAS COMPAÑIA LIMITADA": CAPITULO PRIMERO.
9 NACIONALIDAD, RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO
10 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO:
11 NACIONALIDAD Y RAZON SOCIAL: La Compañía es de
12 nacionalidad ecuatoriana y se denominará
13 "CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS COMPAÑIA
14 LIMITADA", establecida y regida por las leyes del
15 Ecuador y el presente Estatuto. ARTICULO DOS:
16 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía
17 es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
18 ser transferida o cambiada a otra ciudad del país
19 por decisión de la Junta General de Socios, así
20 como podrá establecerse sucursales, agencias,
21 oficinas y representaciones dentro o fuera del
22 Ecuador. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La
23 Compañía se dedicará a la prestación de servicios
24 profesionales especializados, que tengan por
25 objeto identificar, planificar, elaborar o
26 evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles
27 de prefactibilidad, factibilidad, diseño u
28 operación. Realizará también la supervisión,

1 fiscalización y evaluación de proyectos, así como
2 los servicios de asesoría y asistencia técnica,
3 elaboración de estudios económicos, financieros,
4 de organización, administración, auditoría e
5 investigación. Para el cumplimiento de su objeto
6 social, la Compañía podrá ejecutar toda clase de
7 actos y contratos permitidos por las leyes
8 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

9 ARTICULO CUATRO: PLAZO: El plazo de duración de
10 la Compañía será de ochenta años, contados a
11 partir de la fecha de inscripción del presente
12 contrato en el Registro Mercantil; pero la Junta
13 General de Socios convocada para el efecto, podrá
14 decidir, en cualquier momento, la prórroga del
15 plazo de duración o la disolución y liquidación
16 anticipada de la Compañía. CAPITULO SEGUNDO.

17 ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital
18 social de la compañía es de Mil quinientos
19 dólares americanos(USD\$1,500.00), dividido en un
20 mil quinientas (1500) participaciones de un dólar
21 cada una. ARTICULO SEIS: DE LAS PARTICIPACIONES:
22 El capital social está integrado por el aporte
23 realizado en especie, conforme al siguiente
24 detalle:-----

25 NOMBRE	DETALLE DEL	VALOR	No. PARTIC.	%
26 Dra. Inés María Baldeón	1 computadora Clon			
27	ELG Studiowork			
28	Pentium III 933m	\$1200	1200	80%



Dra. Ximena Borja de Navas 0000005

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



1	Ing. Carla Luz Baldeón	1 teléfono inalám-			
2		brico UNIDEN	150	150	10%
3	Dra. María Eugenia Muñoz	1 impresora CANON			
4		inyección a tinta	150	150	10%
5	TOTAL		\$1500	1500	100%

6 Las socias por unanimidad aceptan el avalúo
7 realizado; así como las participaciones que en
8 función de dicho aporte, realizan a la Compañía.
9 En virtud de la celebración de la presente
10 Escritura, las socias transfieren a la Compañía
11 Consultores Estratégicos Asociados CEAS Compañía
12 Limitada la propiedad y dominio de los bienes
13 aportados; declarando que sobre los mismos no
14 pesa gravamen alguno. Por el aporte realizado en
15 especie, se suscriben mil quinientas
16 participaciones de acuerdo al siguiente cuadro:--

17	NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	No. PARTIC.	%
18		SUSCRITO	PAGADO		
19	Inés María Baldeón	1200	1200	1200	80%
20	Carla Luz Baldeón	150	150	150	10%
21	María Eugenia Muñoz	150	150	150	10%
22	TOTAL:	1500	1500	1500	100%

23 ARTICULO SIETE: La participación que tiene cada
24 socio en la Compañía es transferible por acto
25 entre vivos, en beneficio de otro u ~~toros socios~~
26 o de terceros, si se obtuviere el consentimiento
27 unánime del capital social. Si se acordare el
28 aumento del capital social, los socios tendrán

1 derecho preferente para suscribirlo en proporción
2 a su aportes sociales. ARTICULO OCHO: FONDO DE
3 RESERVA: La Compañía formará un fondo de reserva
4 hasta que éste alcance por lo menos el veinte y
5 cinco por ciento (25%) del capital social. En
6 cada anualidad la compañía segregará, de las
7 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
8 ciento para este objeto. ARTICULO NUEVE: La
9 Compañía estará gobernada por la Junta General de
10 Socios y administrada por el Presidente y
11 Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les
12 señalan las leyes del Ecuador y el presente
13 Estatuto. ARTICULO DIEZ: DE LA JUNTA GENERAL: La
14 Junta General, formada por los socios legalmente
15 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
16 Compañía. La Junta General no podrá considerarse
17 válidamente constituida para deliberar, en
18 primera convocatoria, si los concurrentes a ella
19 no representan más de la mitad del capital
20 social. La Junta General se reunirá, en segunda
21 convocatoria, con el número de socios presentes,
22 debiendo expresarse así en la referida
23 convocatoria. A las Juntas Generales concurrirán
24 los socios personalmente o por medio de
25 representante, en cuyo caso la representación se
26 conferirá por escrito y con carácter especial
27 para cada Junta, a no ser que el representante
28 ostente poder general, legalmente conferido. Las



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA 1
TRIGESIMA 2
SEXTA



3 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias
4 y se reunirán en el domicilio principal de la
5 Compañía, previa convocatoria del Presidente. Las
6 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la
9 Compañía; las extraordinarias, en cualquier
10 momento en que fueren convocadas. En las Juntas
11 Generales sólo podrán tratarse los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
13 nulidad. Las juntas generales serán convocadas
14 por carta dirigida a cada socio por lo menos con
15 ocho días de anticipación al fijado para la
16 reunión. Sin embargo, la Junta se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
19 nacional para tratar cualquier asunto, siempre
20 que esté presente todo el capital social de la
21 Compañía. Con tal fin, los asistentes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
23 aceptar por unanimidad la celebración de la
24 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
25 pueden oponerse a la discusión de los asuntos
26 sobre los cuales no se consideren lo
27 suficientemente informados. Las resoluciones se
28 tomarán por mayoría absoluta de los socios
presentes. Los votos en blanco se sumarán a la
mayoría. La Junta General será presidida por el

1 Presidente del a Compañía y actuará como
2 Secretario el Gerente de la misma. De cada sesión
3 se levantará una acta que podrá aprobarse en la
4 misma reunión. En caso de ausencia del Presidente
5 o del Gerente, presidirá la Junta y actuará como
6 Secretario las personas que designen para el
7 efecto en la reunión. Son atribuciones de la
8 Junta General: Uno. Nombrar al Presidente y
9 Gerente de la Compañía. Dos. Aceptar las excusas
10 y renuncias de los nombrados funcionarios y
11 removerlos por las causas legales, si fuere del
12 caso. Tres. Fijar las remuneraciones, honorarios
13 y viáticos de los funcionarios mencionados.
14 Cuatro. Conocer y aprobar los informes, balances
15 y más cuentas que el Gerente someta a su
16 consideración. Cinco. Resolver acerca de la forma
17 de reparto de utilidades. Seis. Resolver acerca
18 de la amortización de las partes sociales y en la
19 admisión de nuevos socios. Siete. Decidir acerca
20 del aumento o disminución del capital social y la
21 prórroga del contrato social. Ocho. Resolver
22 sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles
23 propios de la Compañía. Nueve. Resolver acerca de
24 la disolución anticipada de la Compañía. Diez.
25 Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las
26 causales establecidas en la Ley de Compañías;
27 Once. Ejercer las demás atribuciones permitidas
28 por la Ley. ARTICULO ONCE: DE LOS SOCIOS: Uno. DE



0000007
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 LOS DERECHOS.- Los socios tendrán los siguientes
2 derechos: a. A intervenir, a través de asambleas,
3 en todas las decisiones y deliberaciones de la
4 Compañía, personalmente o por medio de
5 representantes o mandatarios. Para efectos de la
6 votación, cada participación dará al socio el
7 derecho a un voto. b. A percibir los beneficios
8 que le corresponda, a prorrata de la
9 participación social pagada. c. A que se limite
10 su responsabilidad al monto de sus
11 participaciones sociales, salvo las excepciones
12 contempladas en la Ley de Compañías. d. A no
13 devolver los importes que en concepto de
14 ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si
15 las cantidades percibidas en este concepto no
16 correspondieren a beneficios realmente obtenidos,
17 estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;
18 e. A no ser obligados al aumento de su
19 participación social. Si la Compañía acordare el
20 aumento de capital, el socio tendrá derecho de
21 preferencia en ese aumento, en proporción a sus
22 participaciones sociales. f. A ser preferido para
23 la adquisición de participaciones
24 correspondientes a otros socios, derecho que se
25 ejercitará a prorrata de las participaciones que
26 tuviere. g. A solicitar a la Junta General, la
27 revocación de la designación de administradores o
28 gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando

1 causas graves lo hagan indispensable. Se
2 considerarán como tales el faltar gravemente a su
3 deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no
4 cumplir las obligaciones establecidas en la Ley
5 de Compañías, o la incapacidad de administrar en
6 debida forma. h. A recurrir a la Corte Superior
7 del Distrito impugnando los acuerdo sociales,
8 siempre que fueren contrarios a la Ley o al
9 presente estatuto. En este caso se estará a lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías. i. A pedir
11 convocatoria a Junta General de Socios en los
12 casos determinados en la Ley de Compañías en este
13 Estatuto. Este derecho lo ejercerán cuando las
14 aportaciones de los solicitantes representan no
15 menos de la décima parte del capital social. j. A
16 ejercer en contra del Gerente o administradores
17 la acción de reintegro del capital social. Esta
18 acción no podrá ejercitarla si la Junta General
19 aprobó las cuentas del Gerente o administradores.
20 Dos. DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los
21 socios: a. Pagar a la compañía la participación
22 suscrita. Si no lo hiciera dentro del plazo
23 previsto en la Ley, la Compañía podrá, según los
24 casos y atendida la naturaleza de la aportación
25 no efectuada, deducir las acciones establecidas
26 en la Ley de Compañías. b. Cumplir los deberes
27 que se le impone en este Estatuto. c. Abstenerse
28 de la realización de todo acto que implique



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 injerencia en la administración. d. Responder
2 solidariamente de la exactitud de las
3 declaraciones contenidas en el Contrato de
4 Constitución de la Compañía; y, de modo especial,
5 de las declaraciones relativas al pago de las
6 aportaciones. e. Responder solidaria e
7 ilimitadamente ante terceros por la falta de
8 publicación e inscripción del contrato social. f.
9 Responder ante la Compañía y terceros, si fueren
10 excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la
11 falta del capital suscrito y no pagado o por la
12 suma de aportes reclamados con posterioridad,
13 sobre la participación social. La responsabilidad
14 de los socios se limitará al valor de sus
15 participaciones sociales, en la proporción que se
16 hubiere establecido en el contrato social.
17 ARTICULO DOCE: DEL PRESIDENTE: El Presidente de
18 la Compañía debe ser socio de la misma, será
19 elegido por la Junta General de Socios por un
20 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. Son deberes y atribuciones del
22 Presidente.- Uno. Presidir las sesiones de la
23 Junta de socios. Dos. Vigilar la buena marcha de
24 la compañía. Tres. Sustituir al Gerente en caso
25 de falta temporal o definitiva de éste. Cuatro.
26 Ejercer la representación legal en caso de
27 ausencia temporal o definitiva del Gerente.
28 Cinco. Firmar conjuntamente con el Gerente los

1 certificados de aportación. Seis. Suscribir con
2 el Gerente contratos que excedan los Cincuenta
3 mil dólares americanos. Siete. Cumplir con las
4 demás atribuciones que le corresponda por Ley y
5 por el presente Estatuto. ARTICULO TRECE: DEL
6 GERENTE: El Gerente podrá ser socio o no de la
7 Compañía, será elegido por la Junta General de
8 Socios por un período de cinco años, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. Tendrá la
10 representación legal de la Compañía. Sus
11 obligaciones y atribuciones son: Uno. Representar
12 judicial y extrajudicialmente a la Compañía. Dos.
13 Ejercer los actos y celebrar los contratos en
14 virtud de los cuales la Compañía adquiera
15 derechos y contraiga obligaciones. Tres. Otorgar
16 poderes especiales. Para otorgar poderes
17 generales necesitará la autorización de la Junta
18 General. Cuatro. Administrar los negocios, bienes
19 y propiedades de la Compañía. Cinco. Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente contratos que
21 excedan los cincuenta mil dólares americanos.
22 Seis. Llevar las actas de las sesiones de la
23 Junta General de Socios de la Compañía. Siete.
24 Preparar los informes, balances, inventarios y
25 cuentas que deberán ser aprobadas por la Junta
26 General. Ocho. Celebrar contratos de trabajo y,
27 si fuere necesario, rescindirlos. Nueve. Las
28 demás permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DE



0000009
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO CATORCE:
2 La Compañía se disuelve por: Uno. Vencimiento del
3 plazo de duración fijado en el contrato social.
4 Dos. Por traslado del domicilio principal a país
5 extranjero. Tres. Por auto de quiebra de la
6 Compañía, legalmente ejecutoriado. Cuatro. Por
7 acuerdo de los socios, tomado de conformidad con
8 la Ley. Cinco. Por conclusión de las actividades
9 para las que se formó la Compañía o por
10 imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto
11 social. Seis. Por pérdida del cincuenta por
12 ciento o más del capital social, o por pérdida
13 del total de las reservas. Siete. Por fusión.
14 Ocho. Por incumplimiento, durante cinco años, de
15 la presentación a la Superintendencia de
16 Compañías, de los documentos, balances e informes
17 exigidos por la Ley. Nueve. Por no elevar el
18 capital social a los mínimos establecidos en la
19 Ley. Diez. Por inobservancia o violación de la
20 Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de la
21 Compañía, que atenten contra su normal
22 funcionamiento o cause graves perjuicios a los
23 intereses de los socios o terceros. Once. Por
24 obstaculizar o dificultar la labor de control y
25 vigilancia de la Superintendencia de Compañías o
26 por incumplimiento de las resoluciones que ella
27 expida. Doce. Si el número de socios de la
28 Compañía excediere de quince y transcurrido el

1 plazo de tres meses no se hubiera transformado en
2 otra especie de compañía o no se hubiese reducido
3 su número a quince o menos. Trece. Por cualquier
4 otra causa determinada en la Ley de Compañías.
5 CAPITULO QUINTO: DE LA REACTIVACION. ARTICULO
6 QUINCE: Cualesquiera que sea la causa de
7 disolución de la Compañía, ésta puede reactivarse
8 hasta antes de la cancelación de la inscripción
9 de la compañía en el Registro Mercantil, siempre
10 que se hubiere solucionado la causa que motivó su
11 disolución y que el Superintendente de Compañías
12 considere que no hay ninguna otra causa que
13 justifique la liquidación. La reactivación se
14 sujetará a las solemnidades previstas por la Ley
15 de Compañías para la reforma de estatutos de la
16 Compañía, según su especie. Las socias autorizan
17 a la Doctora Inés María Baldeón Barriga, para que
18 inicie los trámites de constitución de la
19 Compañía y lleve adelante todos los actos
20 necesarios para dicho fin. Usted Señora Notario
21 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,
22 necesarias para la validez de la presente
23 Escritura. Atentamente," HASTA AQUI LA MINUTA
24 copiada textualmente. Las comparecientes
25 ratifican la minuta inserta, la misma que se
26 encuentra firmada por la doctora INES MARIA
27 BALDEON BARRIGA, abogada con matrícula
28 profesional número cuatro mil cincuenta y nueve



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
2 otorgamiento de esta escritura pública se
3 observaron los preceptos legales que el caso
4 requiere y leída que les fue a las
5 comparecientes, por mí la Notaria, éstas se
6 afirman y ratifican en todo su contenido,
7 firmando para constancia junto conmigo, en unidad
8 de acto, de todo lo cual doy fe.

13 DRA. INES MARIA BALDEON BARRIGA ✓

14 C.C. No. 060245219-5

19 ING. CARLA LUZ BALDEON BARRIGA

20 C.C. No. 060258245-9

25 DRA. MARIA EUGENYA MUÑOZ JARAMILLO

26 C.C. No. 170874804-9

27 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

28 S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060145219-9

BALDEON BARRIGA INES MARIA

NOMBRES Y APELLIDOS 1971

FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/ PENIPE/ PUELA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0008 00039

CHIMBORAZO/ PENIPE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1971

[Signature]

EQUATORIANA***** 000000000

NACIONALIDAD ECUADOR NO DACT. MALDONADO BENIGNO CARLOS MALDONADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

INSTRUCCION CARLOS NORBERTO BALDEON PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GERARDINA BARRIGA OLMEDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 10/10/1981

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1248137-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE LA DEDILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060258295-9

BALDEON BARRIGA CARLA LUZ

NOMBRES Y APELLIDOS 01 FEBRERO 1.974

FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/ PENIPE/ PUELA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 097 00007

CHIMBORAZO/ PENIPE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 74

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4333V4227

NACIONALIDAD SUALTERO NO DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL PROF. OCUP.

INSTRUCCION CARLOS NORBERTO BALDEON I

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GERARDINA GEORGINA BARRIGA O.

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 15/07/1981

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0202171

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE LA DEDILLA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170874804-9

MUNOZ JARAMILLO MARIA EUGENIA

NOMBRES Y APELLIDOS 09 JUNIO 1.966

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/ QUITO/ SANTA PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 45 195 17503

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 66

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E4343I4242

NACIONALIDAD SUALTERO NO DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ABOGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RAFAEL MUNOZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CARCOTA JARAMILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 2707/96

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 02/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 447221

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE LA DEDILLA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0142-009. 170874804-9
MUNOZ JARAMILLO MARIA EUGENIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JALTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17-40787
24/01/2001. 402426172
BALDEON BARRIGA INES MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHIMBORAZO PENIPE
PUELA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JALTA

0000011



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0001-058 060258295-9
N° CANTON

BALDEON BARRIGA CARLA LUZ
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PENIPE
MUNICIPIO CANTON

PUELA PARRISIA

2

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En
aplicación a la Ley Notarial DOY
FE que la fotocopia que antecede está
conforme con el original que me fue
presentado en: 6 Foja(s): utiles

Quito a. 10 MAY 2002



Ximena Boza de Navas
Dra. Ximena Boza de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1041944

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BALDEON BARRIGA INES MARIA

Fecha Reservación: 30/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CONSULTORES ASOCIADOS CIA. LTDA.
Negado FALTA EXPRESIÓN PECULIAR
- 2.- CONSULTORES ESTRATEGICOS ASOCIADOS CEAS CIA. LTDA. ✓
Aprobado
- 3.- CONSULTORES ESTRATEGICOS CIA. LTDA.
Aprobado

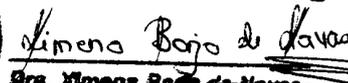
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2002 ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): util



Quito a, 10 MAY 2002


Dra. Ximena Boja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

0000012

ACTA DEL DETALLE DE LOS BIENES APORTADOS Y AVALUO REALIZADO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CIA. LTDA.

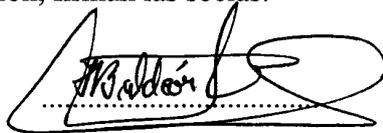
NOMBRE DEL SOCIO	DETALLE DEL BIEN APORTADO	VALOR	# PARTIC	%
Dra. Inés Ma. Baldeón B.	1 computadora Clon ELG Studioworks Pentium III 933m	\$ 1200	1200	80%
Ing. Carla Luz Baldeón B.	1 teléfono inalámbrico UNIDEN	150	150	10%
Dra. Ma. Eugenia Muñoz	1 impresora CANON Inyección a tinta	<u>150</u>	<u>150</u>	<u>10%</u>
TOTAL		\$ 1500	1500	100%

Las socias, al constituir la Compañía transfieren a ésta la propiedad y dominio de los bienes descritos en las líneas precedentes; declarando que sobre los mismos no pesa gravamen alguno.

Por unanimidad aceptan el avalúo constante, así como las participaciones que en función de dicho aporte, realizan las socias a la Compañía.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las socias:

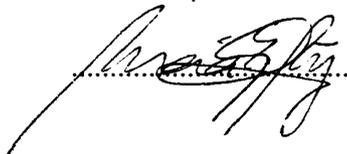
Dra. Inés María Baldeón B.



Ing. Carla Luz Baldeón B.



Dra. María Eugenia Muñoz J.



Quito, abril 28 del 2002

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta 3^{era} COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONSULTORES ESTRATEGICOS ASOCIADOS CEAS CIA. LTDA.", otorgada por DRA. INES MARIA BALDEON BARRIGA y OTRAS, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

Ximena Borja de Navas

Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito



0000013

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
 2 Señora Subdirectora del Departamento Jurídico de
 3 Compañías, de la Superintendencia de Compañías de
 4 Quito, en el artículo segundo literales a) y c) de la
 5 Resolución No. 02.Q.IJ.2005, del 31 de Mayo del
 6 2.002, tomé nota al margen de la matriz de la
 7 Escritura Pública de Constitución de la Compañía de
 8 Responsabilidad Limitada "CONSULTORES ESTRATEGICOS
 9 ASOCIADOS CEAS COMPAÑÍA LIMITADA", otorgada ante mí
 10 Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta
 11 del Cantón Quito, el 10 de Mayo del 2.002, del
 12 contenido de la antedicha resolución, mediante la
 13 cual se aprueba la antes referida escritura pública y
 14 siento la presente razón. Quito, a cuatro (04) de
 15 Junio del año 2.002

Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL CINCO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de mayo del año 2.002, bajo el número **2013** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTORES ESTRATÉGICOS ASOCIADOS CEAS CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de mayo del 2.002, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1239**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020812**.- Quito, a diecisiete de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-